

ACUERDO MINISTERIAL No. 2021-034

Niels Anthonez Olsen Peet
MINISTRO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución ut supra establece que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece, entre las atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “*1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** con fecha 26 de noviembre de 2019 el cantón Zaruma, provincia de El Oro, fue declarado “Pueblo Mágico”, denominación que ganó gracias al desarrollo y ejecución de un innovador modelo de gestión turística para ser replicado en todo el territorio nacional;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet;
- Que,** el 15 de diciembre de 2021 a las 19h30 un socavón provocó el derrumbe de varias viviendas en el casco central de la ciudad de Zaruma, provincia El Oro y la evacuación de 300 personas;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; y, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Artículo 1.- Expresar nuestra solidaridad con las autoridades, el sector turístico y la ciudadanía de Zaruma ante los eventos suscitados que son de conocimiento público; y, a su vez mostramos nuestra disposición para apoyar en las acciones que se encuentren dentro de nuestras competencias.

Artículo 2.- Priorizar al cantón Zaruma en las acciones comerciales y promocionales consideradas dentro del primer trimestre del próximo año. Una vez superada la emergencia, el Ministerio de Turismo realizará un viaje de familiarización (fam trip) y un viaje de prensa (press trip) doméstico a Zaruma con el objetivo de visibilizar la oferta turística del cantón, y así apoyar a la estructuración y venta de productos turísticos del territorio a nivel nacional, así mismo, se priorizará la presencia de Zaruma en la medida de lo posible en los itinerarios de viajes de familiarización y viajes de prensa internacionales durante el año 2022.

Artículo 3.- El Ministerio de Turismo de conformidad a sus competencias brindará apoyo técnico y efectuará la coordinación interinstitucional pertinente, esto en virtud de la situación emergente en la que se encuentra el cantón Zaruma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción digital, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Niels Anthonez Olsen Peet
MINISTRO DE TURISMO

Elaborado por:	Abg. Stefany Espín
Revisado por:	Abg. Patricio Alomía
Aprobado por:	Dra. M. Dolores Luzuriaga